



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 81 -2016-MML-GPIP

Lima, 13 ABR. 2016

VISTO:

El Memorando N° 039-2016-MML-GPIP-SPPI de fecha 03 de febrero de 2016, el Informe N° 001-2016-MML-GPIP-SPPI-ACC de fecha 02 de febrero de 2016 y el Informe N° 028-2016-MML-GPIP-AL de fecha 11 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de septiembre de 2013, el CONSORCIO AMBULANCIAS 106, conformado por la empresa AMBUIBERICA S.L y la empresa AMBUAMERICA S.A.C., (en adelante, "EL PROPONENTE") presentó a la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante la "MML") la PROPUESTA de "Iniciativa Privada en la Modalidad de Participación para Implementar un servicio de Emergencia Médica y Atención Pre-Hospitalaria para la ciudad de Lima" (en adelante la IP);

Que, mediante el Oficio N° 1033-2013-MML-GPIP de fecha El 21 de enero de 2013, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante "GPIP") comunica al proponente la admisión a trámite de la propuesta;

Que, mediante Oficios N° 1145 al 1150 todos de fecha 14 de noviembre de 2013, la Subgerencia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada de la GPIP, solicitó opinión de relevancia y consistencia respecto de la PROPUESTA, al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, a la Gerencia de Transporte Urbano, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios a la Salud y Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, en mérito al Informe Técnico N° 001-2016-MML-GPIP-SPPI-ACC de fecha 02 de febrero, la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada se concluye que la IP no sería considerada viable; asimismo, en mérito al Informe N° 028-2016-MML-GPIP-AL de fecha 11 de abril de 2016, Asesoría Legal recomienda emitir la Resolución pertinente;

Que, en virtud a lo prescrito en el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012 y el artículo 20° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, las iniciativas privadas que recaigan sobre proyectos de ámbito de competencia de Lima Metropolitana deberán ser presentadas ante la GPIP como Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien tiene a su cargo la admisión a trámite y evaluación de las propuestas de iniciativas privadas de competencia de la MML, emitiendo su declaración de interés o su rechazo;

Que, posteriormente, se publicó un nuevo marco legal para la Promoción de la Inversión Privada; el Decreto Legislativo N° 1224 -hoy vigente-, mediante el cual se derogan entre otros dispositivos, la Ley Marco de APPs y su Reglamento. No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224, señala lo siguiente: "PRIMERA.- Las iniciativas privadas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo hayan sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, seguirán sujetas al procedimiento vigente hasta antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo (...)". Del precepto legal antes citado, se tiene que la normativa por la cual se rige el Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la "Iniciativa Privada en la Modalidad de Participación para Implementar un servicio de Emergencia Médica y Atención Pre-Hospitalaria para la ciudad de Lima", es la Ley Marco de APPs y su Reglamento Decreto Legislativo N° 1012 y Decreto Supremo N° 127-2014-EF;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, las iniciativas privadas tienen el carácter de peticiones de gracia a que se refiere el artículo 112° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del PROPONENTE





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

se agota con la presentación de la iniciativa privada ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial. Asimismo, las iniciativas privadas mantendrán su carácter de petición de gracia hasta que se convoque el proceso de selección que corresponda, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en las respectivas bases y/o en la legislación aplicable, o hasta que se suscriba el contrato correspondiente en caso se adjudique directamente por no haber terceros interesados, situación en el cual se encuentra la PROPUESTA;

Que, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML, la GPIIP tiene como atribución adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que, en virtud a lo descrito en el párrafo anterior, la GPIIP como Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene la facultad que le permite decidir sobre el rechazo de la Iniciativa Privada propuesta, ello en función al interés público que debe ser tutelado, precisándose que tal decisión no podrá ser impugnada en sede administrativa o judicial, sustentándose en la evaluación técnica no favorable sobre la viabilidad de la Iniciativa Privada;

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR** la "Iniciativa Privada en la Modalidad de Participación para Implementar un servicio de Emergencia Médica y Atención Pre-Hospitalaria para la ciudad de Lima ", por los fundamentos contenidos en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.4 del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociación Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, marco legal aplicable a la referida IP; y lo dispuesto en el el numeral 15 del artículo 170-B, del ROF de la MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Gerencia al CONSORCIO AMBULANCIAS 106, en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

.....  
JAIME VILLAFUERTE QUIROZ  
GERENTE